RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO TECNICO ECONÓMICO.

INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.016

REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SEDE CENTRAL Y DIFERENTES SEDES A NIVEL NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, INCLUYENDO LOS LIBROS Y ARTÍCULOS DEL MUSEO EN ARMONÍA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP Y LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ibagué, 29 de octubre de 2020

OBSERVACIONES : Héctor Julio Perilla Ramírez <perigut@yahoo.es>

1. **ITEM 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Numeral 12 y 13. El profesional que debe inscribirse ante el registro nacional de Avaluadores es el contratista responsable de la propuesta o de todo el personal que se requiera para la ejecución del contrato.**

RESPUESTA: La entidad precisa que es el personal que ostente las funciones de **coordinador** y los **avaluadores** los que deberán estar inscritos en el registro abierto de avaluadores y tener el certificado expedido por la ONAC, en el caso del coordinador.

2. **Precisar si los valores que se proyectan conseguir debe incluir el valor de reposición o reemplazo para contratación de seguros**

RESPUESTA: Se acepta la observación y se incluye en la obligación en la obligación No.5 del contratista la cual quedara de la siguiente manera:

5. Avalúo de bienes muebles y equipos de la sede central y diferentes sedes a nivel nacional de la Universidad del Tolima, incluyendo la identificación y descripción de los bienes avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes, cuando esto último aplique, estableciendo el valor comercial según las condiciones del mercado actual de conformidad a los criterios exigidos, el deterioro, el valor residual y la nueva vida útil bajo las normas NICSP. Adjuntando evidencia fotográfica de los activos. Relación de todos los bienes con valor a nuevo, **de reposición o reemplazo** para iniciar las depreciaciones pertinentes y servir de insumo para el programa de seguros de la universidad del Tolima.

Activos avalúos SaS - Juan Camilo Varela <activosavaluossas@gmail.com>

1. **ITEM 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Numeral 12 y 13**

   ¿El personal ofrecido tanto Avaluadores como personal operativo para este proceso, puede tener una vinculación con la empresa a través de contrato de prestación de servicios?

RESPUESTA: La entidad precisa que es indispensable que el proponente disponga de su capacidad laboral para el desarrollo de las actividades encomendadas, por lo cual y respecto a su observación, es el mismo de acuerdo al manejo administrativo que tenga el que decide como contratar el personal requerido.

2. **ITEM 16.4 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO. Hablan de la certificación ONAC, pero en Colombia en virtud de la ley 1673 de 2013 el único registro permitido es el Registro Abierto de Avaluadores que llevan las auto reguladores de Avaluadores aprobadas por la superintendencia de industria y comercio. Por lo anterior muy respetuosamente se modifique este punto.**

RESPUESTA: No se acepta la observación en razón a que el Decreto 1595 de 2015, sección 7 capitulo 7, el cual hace parte integral del Decreto 1074 de 2015, reitera que el ejercicio exclusivo de la actividad de acreditación esta en cabeza de la ONAC, determinando además sus funciones y demás deberes y obligaciones.

3. **ITEM 17. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE PONDERACIÓN- 1. EXPERIENCIA. En la evaluación jurídica del punto 17 de la invitación, la acreditación de experiencia debe contarse en el RUP con experiencia en el código 84111500, pero el código que también opera para procesos de avalúos es el código 80131800 específico para procesos de avalúos. Por lo anterior solicitamos se incluya también este código.**

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el código 80131800 hace referencia a servicio de avalúos de inmuebles lo cual no está incluido el objeto de la invitación.

L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos
JOSE EDISON LOZADA QUINTERO
Representante Legal L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos

OBSERVACION 1:

16 requisitos técnicos: 16.2.1 El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro abierto de Avaluadores (RAA) expedido por la superintendencia de industria y comercio; dicha inscripción debe acreditar que su inscripción está en las categorías: 7,9 y 10. Solicitamos muy amablemente se aclare si para el caso de persona jurídica se hace necesario acreditar el certificado de inscripción en el registro abierto de Avaluadores (RAA), ya que jurídicamente esto no es procedente. Consideramos que la entidad debe aclarar que el requisito será exigible al personal que se encargue de ejecutar el contrato, es decir a la persona natural.

RESPUESTA: Se acepta la observación se y se modifica el numeral 16.2.1 el cual quedara así:

16.2.1 El personal propuesto por el proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro abierto de avaluadores (RAA) expedido por la superintendencia de industria y comercio; dicha inscripción debe acreditar que su inscripción está en las categorías: 7,9 y 10. Nota: Dicha inscripción deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

OBSERVACION 2:

16.4 Personal Técnico Mínimo Requerido. 16.4.1 Coordinador general de los avalúos, será la persona que atienda, controle de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, esta persona ha de liquidar, firmar el avalúo. El Coordinador deberá ser profesional universitario en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas; contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles, la cual se debe acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ya finalizados; igualmente debe anexar certificado de evaluador expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Título Profesional en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas, en caso que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente. Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para este profesional debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien

suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación.

16.4.2 Evaluadores El proponente deberá acreditar que cuenta con por lo menos tres (3) peritos avaluadores que cuente con el certificado expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Con el fin de acreditar las calidades experiencia de cada uno de los peritos, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos: Tres (3) certificaciones de experiencia donde conste que ha ejercido funciones como perito.

Sobre lo anterior solicitamos muy amablemente modificar los perfiles en relación al certificado expedido por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC), por el Registro Nacional de Avaluadores RAA, ya que es la única condición de idoneidad para el ejercicio valuatorio en Colombia.

RESPUESTA Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 16.4.1 el cual quedara así:

16.4.1 Coordinador general de los avalúos, será la persona que atienda, controle de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, esta persona ha de liquidar, firmar el avalúo. El Coordinador deberá ser profesional universitario en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas; contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles, la cual se debe acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ya finalizados; igualmente **deberá estar inscrito en el registro abierto de avaluadores** y debe anexar certificado de evaluador expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).Título Profesional en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas, en caso que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.
Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para este profesional debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación**.**

16.4.2 Avaluadores El proponente deberá acreditar que cuenta con por lo menos tres (3) peritos avaluadores que cuenten con el certificado expedido por el Registro Abierto de Avaluadores RAA.. Con el fin de acreditar las calidades experiencia de cada uno de los peritos, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos: Tres (3) certificaciones de experiencia donde conste que ha ejercido funciones como perito avaluador.

OBSERVACION 3: 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista debe garantizar que sus avalúos estarán sujetos a los siguientes criterios: • Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables. • Certeza de fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán. • Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta. • Integridad y Suficiencia: Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. • Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios. • Independencia: Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían. • Profesionalidad: Los avalúos deben realizarse por personas inscritas en el correspondiente Registro Nacional de Avaluadores.

Al respecto nos permitimos dar a conocer lo siguiente: La ley 1673 eliminó todos los registros en materia valuatoria, dejando vigente únicamente el Registro Abierto de Avaluadores - RAA expedido por la ERA. En consecuencia, de conformidad con esta norma, la única condición de idoneidad para el ejercicio valuatorio en Colombia es la acreditación en el RAA, en concordancia con lo dispuesto con el decreto 556 de 2014, por tanto, de manera respetuosa se solicita a la entidad eliminar el requerimiento del RNA, dado que, no da la condición de idoneidad pues como se dijo, el único registro que la acredita en materia de avalúos es la inscripción en el RAA.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica numeral 12 obligaciones del contratista, ítem 12 el cual quedara así:

12.El contratista debe garantizar que sus avalúos estarán sujetos a los siguientes criterios: •Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables. •Certeza de fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán. •Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta. •Integridad y Suficiencia: Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. •Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios. •Independencia: Los

avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían. **•Profesionalidad: Los avalúos deben realizarse por personas inscritas en el correspondiente Registro Abierto de Avaluadores**.

OBSERVACION 4:
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso no podrá superar la vigencia fiscal 2020. De acuerdo a lo anterior solicitamos la ampliación del plazo de ejecución del contrato ya que, de la experiencia de contratos previamente ejecutados y la cantidad de bienes muebles a evaluar, existe un alto riesgo de que no pueda ejecutar el contrato y las obligaciones en un término de 2 meses.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la necesidad debe ser suplida en ese tiempo.

OBSERVACION 5:
8. PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. ($155.000.0000) MCTE. respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 905 del 18 de febrero de 2020. Solicitamos muy amablemente la revisión y ampliación del presupuesto destinado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles que relaciona la entidad (47.938), y el tiempo de ejecución con relación al valor costo de los profesionales y personal operativo y gastos de administrativos que se requieren para el desarrollo de contrato en las diferentes sedes a nivel nacional donde debe realizarse los avalúos

RESPUESTA: No se acepta la observación, el presupuesto indicado en la invitación es con el que cuenta la universidad para el presente proceso de acuerdo al análisis del mercado realizado, así mismo, se informa que la necesidad debe ser suplida en ese tiempo.

GCCP sas, - Rosy Julius

1. **Con respecto a la referencia específica: Requiere la entidad que para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar certificaciones sobre " realización de avalúos comerciales" por lo anterior dado que el objeto del contrato es el inventario y avalúo de bienes muebles, solicitamos amablemente se permita acreditar experiencia sobre levantamiento de inventario y/o avalúo de inmuebles y/o medición posterior y/o conciliación de activos, ya que las 3 actividades inventario, avalúo y conciliación van enlazadas. Asimismo, de aclarar si las certificaciones en el caso de "avalúos comerciales" pueden contener avalúos de**

RESPUESTA: No se acepta la observación. Toda vez que el objeto contractual es: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SEDE CENTRAL Y DIFERENTES SEDES A NIVEL NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, INCLUYENDO LOS LIBROS Y ARTÍCULOS DEL MUSEO EN ARMONÍA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO NICSP Y LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo cual se deben allegar certificaciones de avalúos comerciales de bienes muebles que es totalmente distinto al proceso que se realiza para la avaluación de inmuebles.

2. **En relación con el numeral 16.4. PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO. Se indica que los Avaluadores deberán estar certificados por la ONAC, sin embargo, el documento por el cual se homologa la capacidad de ser avaluador en Colombia es el Registro Abierto Avaluador. Por lo que solicitamos se aclare o se modifique el requisito.**

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica el numeral 16.4.1 y el 16.4.2 los cuales quedaran así:

16.4.1 Coordinador general de los avalúos, será la persona que atienda, controle de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, esta persona ha de liquidar, firmar el avalúo. El Coordinador deberá ser profesional universitario en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas; contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles, la cual se debe acreditar mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ya finalizados; igualmente **deberá estar inscrito en el registro abierto de avaluadores** y debe anexar certificado de evaluador expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).Título Profesional en áreas del conocimiento contables o administrativas y económicas, en caso que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.

Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para este profesional debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación**.**

16.4.2 Avaluadores El proponente deberá acreditar que cuenta con por lo menos tres (3) peritos avaluadores que cuenten con el certificado expedido por el Registro Abierto de Avaluadores RAA.. Con el fin de acreditar las calidades experiencia de cada uno de los peritos, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos: Tres (3) certificaciones de experiencia donde conste que ha ejercido funciones como perito avaluador

3. **Consecuentemente con los requisitos del personal técnico indica el pliego en el numeral 16.4.2 que los evaluadores deberán presentar experiencia donde mencione que, a cumplido funciones como perito, por lo anterior solicitamos se modifique el requisito permitiendo que la certificación mencione avaluador, coordinador, director.**

RESPUESTA: No se acepta la observación. La entidad precisa que la certificación exigida es aquel perito avaluador, toda vez que un Perito es una persona con formación, capacitación, conocimientos y experiencia en un ámbito técnico, por lo cual, se requiere tal característica.

Original Firmado
María Delfa Tamayo Ávila
Jefe División de Servicios Administrativos

Original Firmado
Luis Eduardo Colorado Orjuela
Jefe Sección Almacén

Original Firmado
Hermel Alfonso Huertas Aramendiz
Jefe Sección Compras

Original Firmado
Ricardo Tovar Céspedes
Técnico Almacén